

Rad: 63001310300120240005700

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez realizada la demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal con pretensión de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores HUMBERTO ALONSO ZAPATA ZULETA, LIGIA MARGARITA ZULETA DE ZAPATA, CLAUDIA MARCELA PULGARIN ZULETA, GLORIA ELEANI ZAPATA ZULETA y JUAN CARLOS PULGARIN ZULETA en contra de del señor JUAN PABLO CAMELO MALAVER, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por HUMBERTO ALONSO ZAPATA ZULETA, LIGIA MARGARITA ZULETA DE ZAPATA, CLAUDIA MARCELA PULGARIN ZULETA, GLORIA ELEANI ZAPATA ZULETA y JUAN CARLOS PULGARIN ZULETA en contra de del señor JUAN PABLO CAMELO MALAVER, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para proceso Declarativo Verbal con pretensión de declaratoria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los demandados conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el CGP. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a08c9c88f4baa39aa30e4dba1908e07a94a3382d456cf5dd656d54f57c3a95c**

Documento generado en 01/04/2024 05:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>